

16

Ejes  de Identidad

Código de
conducta de
buen trato
en la infancia

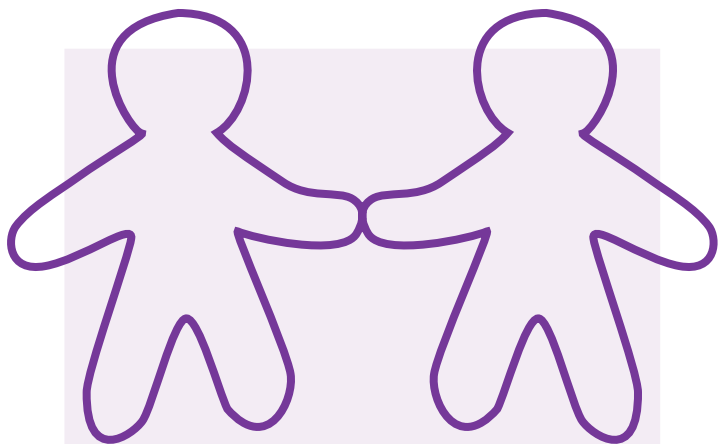
Este documento ha sido elaborado por el Comité de protección a la infancia de Plataforma Educativa.

Fecha de publicación: Febrero de 2024

Diseño de la publicación: Plataforma Educativa

Impresión: Formato Digital

La obra se ofrece según los términos de licencia pública de creative commons (de ahora en adelante "ccpl" o "licencia"). La obra está protegida por la ley española de propiedad intelectual o cualquier otra norma aplicable. Queda prohibido cualquier uso de la obra diferente al que autorice esta licencia o dispongan las leyes de propiedad intelectual. El ejercicio de cualquier derecho sobre la obra comporta que aceptáis las limitaciones y obligaciones de esta licencia y consentís. El licenciante os cede los derechos contenidos en esta licencia, siempre que aceptáis las condiciones que están presentes.



*La única costumbre que
hay que enseñar a las
niñas y niños es que no
se sometan a costumbres.*

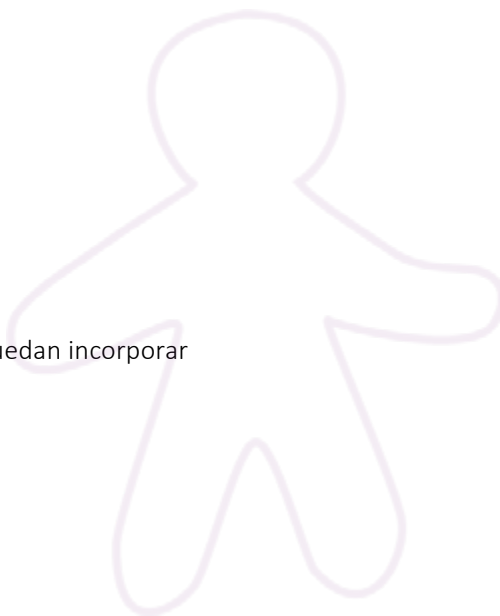
*Jean-Jacques
Rousseau*



Ámbito de aplicación

El presente Código de conducta va dirigido a todas las personas, ocupen el cargo que ocupen dentro de la organización, con indiferencia de su puesto de trabajo o responsabilidad, y también a todas las personas atendidas o que por un motivo u otro se relacionen con las siguientes entidades jurídicas que lo subscriben:

- » Fundació Resilis
- » Fundació Astres
- » Fundació Gentis
- » Fundació Acció Social Infància
- » Fundació Infància i Família
- » Eina Activa Empresa d'Inserció
- » Fundación Utopia
- » Fundació El 7 d'Astres
- » Associació Acciona't
- » Cooperativa Idària
- » y de aquellas entidades que se puedan incorporar





0	Marco jurídico	6
1	Disposiciones generales	11
2	Disposiciones finales	13
3	Anexo I	17

0

Marco jurídico

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección temprana, la protección y la reparación del mal en todos los ámbitos en los cuales se desarrolla su vida.

La presente ley es aplicable a los menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior a través de Embajadas y Consulados.

Las obligaciones establecidas en esta ley serán exigibles a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen o se encuentren en territorio español.

Establece un deber genérico, que afecta en toda la ciudadanía, de comunicar de manera inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre niños o adolescentes. Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito,



tendrá que informar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise. Este deber de comunicación se configura de una forma más exigente para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, la cura, la enseñanza o la protección de menores. En estos supuestos, se obliga a las AAPP a facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información. Los niños deberán también contar con canales gratuitos de comunicación como líneas telefónicas de atención. Se regula de manera específica el deber de comunicación de la existencia de contenidos en Internet que constituyan una forma de violencia o abuso sobre los niños, manteniendo la confidencialidad de la denuncia.

Determina los diferentes niveles de actuación, que van desde planes de sensibilización a medidas de prevención frente a los procesos de radicalización y adoctrinamiento o de detección temprana. En el ámbito familiar, adopta medidas de prevención, atendiendo especialmente los casos de ruptura familiar y a situaciones de violencia doméstica. Da un especial valor al ejercicio positivo de la corresponsabilidad parental.

Concreta si aplicación en los centros educativos. Habrá un coordinador de bienestar y protección, en todos los centros educativos. También se fomenta la capacitación de los menores en materia de seguridad digital.

Regula la implicación de la Educación Superior y del Consejo de



Universidades en la lucha contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Trata su aplicación en el ámbito sanitario, debiendo todos los centros y servicios sanitarios aplicar el protocolo común de actuación cuando se atienda un menor que haya estado objeto de violencia. Se creará una Comisión sobre este tema.

Aborda la implicación en los servicios sociales, determinando sus actuaciones, equipos de intervención y planes de intervención. A los funcionarios que desarrollan su actividad profesional en los servicios sociales se les atribuye la condición de agentes de la autoridad.

Aplica en la gestión de las nuevas tecnologías. Trata de garantizar el uso seguro y responsable de Internet por parte de los niños, adolescentes, familias, personal educador y profesionales que trabajen con menores.

Establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en ocio y deporte e impone determinadas obligaciones a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con menores de manera habitual, entre las cuales destaca el establecimiento de la figura del Delegado de protección.

En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contarán de unidades especializadas en violencia sobre menores. Establece criterios de actuación policial.



Regula las competencias de la Administración General del Estado en el Exterior en relación con la protección de los intereses de los menores de nacionalidad española que se encuentren en el extranjero, siendo piezas clave las Embajadas y a las Oficinas Consulares.

Recoge el papel de la Agencia Española de Protección de Datos.

Detalla la atención residencial a menores debiendo estos centros aplicar protocolos de actuación, la eficacia de la cual se someterá a evaluación, y que recogerán las actuaciones que prevengan la violencia y permitan detectarla precozmente. Estos centros estarán supervisados por parte del Ministerio Fiscal.

Prevé la creación del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia y regula la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que pasa a denominarse Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres humanos.

La ley entró en vigor el 25 de junio de 2021 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=boe-a-2021-9347

Disposiciones Generales

La política de buen trato hacia la infancia y la adolescencia quiere garantizar el bienestar de los NNA que participan en las actividades de las entidades del grupo. Por este motivo, el comportamiento de las personas que formamos parte de las entidades tiene que ser ejemplo de nuestro compromiso con el respecto de los derechos de niños y tenemos que difundir nuestra política de buen trato entre todos los agentes implicados para garantizar su cumplimiento.

El siguiente código de conducta es de obligado cumplimiento por cualquier persona que trabaje por las entidades (independientemente del departamento desde el cual trabaje o de si ejerce funciones de atención directa o no). También es de obligado cumplimiento por cualquier persona que, a pesar de no ser personal de la entidad, colabora y/o se relaciona con las entidades de Plataforma Educativa.

Algunas entidades del grupo atienden niños y jóvenes vulnerables y otras entidades pueden tener contacto esporádicamente. Para garantizar el buen trato y el correcto desarrollo de estos NNA que participan en las actividades que desarrollamos, toma mucha importancia el hecho de marcar unas normas de comportamiento hacia niños.

Por eso, exigimos que las personas:



a Por un buen trato hacia los niños y adolescentes los profesionales tenemos que:

- » Concebir los NNA como sujetos de derecho.
- » Tratar con respecto a todos los NNA, con independencia
- » de su género, origen étnico, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, de que tengan algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de los NNA o de su familia.
- » Asumir el componente protector de nuestro rol como adulto.
- » Realizar nuestro trabajo de manera responsable, sana, respetuosa y segura con los NNA.
- » Favorecer una cultura de buen trato entre los NNA para que se respeten entre sí y se conviertan en agentes de buen trato.
- » Respetar los espacios interpersonales y íntimos de cada NNA.
- » Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección a la infancia.
- » Gestionar con cuidado los datos y la información confidencial de los NNA y sus familias.
- » Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los NNA, las malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar su investigación por parte de la entidad, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos por estos casos.

b Respeto al trato a los NNA no es aceptable:

- » Discriminar un niño por ningún motivo.
- » Tener comportamientos que hagan daño en cualquier esfera de la vida de los NNA, como gritar, insultar, avergonzar, ridiculizar,



humillar, aislar, estigmatizar, burlarse, despreciar, amenazar, degradar o castigar a los NNA ante el grupo o en privado.

- » Estar a solas o alejado con un NNA, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con NNA.
- » Realizar algún intercambio inapropiado con NNA, verbales, físicos o sexuales o tener una relación sexual o sentimental con ellos/ellas.
- » Hacer un uso inapropiado de las redes sociales en que quede malogrado algún derecho de los niños.
- » Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.
- » Chantajear con cualquier tipo de información a los NNA.
- » Tomar imágenes de los NNA sin consentimiento escrito o de manera inadecuada..
- » Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia.
- » Tolerar o tener comportamientos ilegales, peligrosos o que sean un mal ejemplo de conducta con NNA, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
- » Aceptar comportamientos violentos entre NNA y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.

2

Disposiciones finales

1 ENTRADA EN VIGOR

El presente código de conducta ha sido aprobado por los respectivos patronatos/consejos de dirección en sesión ordinaria. Entra en vigor a partir de la fecha de publicación en el portal web de la entidad y/o de Plataforma Educativa. A la vez restará a disposición de todas las personas trabajadoras de las diferentes entidades que forman parte de la red Plataforma Educativa.

2 PUBLICIDAD

El presente código de conducta se difundirá entre todas las personas trabajadoras y se hará difusión por todos los medios habituales a fin de que sea conocido por todas las personas que restan afectadas.



Anexo I

I. CARTA DECLARACIÓN PERSONAL:

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Buen Trato de Plataforma Educativa.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquier de las prescripciones y normas de la Política de Buen Trato de Plataforma Educativa, ya sea en relación a mi trabajo o por actas o comportamientos dentro de mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con Plataforma Educativa puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penaltis hacia mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para esto (bontracteinfancia@plataformaeducativa.org) cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Buen Trato de Plataforma Educativa.

NOMBRE y APELLIDOS:

ENTIDAD DE PLATAFORMA EDUCATIVA:

(trabajador, patrón, voluntario, estudiando en prácticas, etc.)

FECHA Y FIRMA:



Ejes de Identidad es una colección de Plataforma Educativa que pone en papel recursos y materiales transversales y de referencia de las entidades que componen la red y que son rasgos identitarios.

Títulos publicados:

1. Codi Ètic / Codi Ètic 01.a
2. Guia del llenguatge no sexista
3. Política de les entitats
4. Guia de mentoria
5. Codi de bon govern i bones pràctiques de gestió
6. Participació en la governança
7. Marc teòric
8. Pautes per una acció social inclusiva
9. Bases per la confecció d'un pla d'igualtat d'oportunitats
10. Guia de protecció de dades de caràcter personal
11. Diccionari de competències
12. Pla de voluntariat
13. Guia d'exemplaritat
14. Guia cap a la sostenibilitat ambiental i social
15. Consells pràctics per a una vida més sostenible

"Los niños tienen que jugar
más con herramientas y
juegos, dibujar y construir;
tienen que sentir más
emociones y no tantas
preocupaciones por
problemas de su tiempo ."

William Penn

"Una de las cosas más
afortunadas que te pueden
suceder en la vida es tener
una infancia feliz."

Agatha Christie

Ejes — de Identidad

